

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz

Argentina (Diario Judicial):

- **Una mujer que padeció un intento de homicidio podrá opinar ante el Juzgado de Ejecución sobre la posibilidad de que su agresor sea beneficiado con salidas transitorias.** Así lo dispone un fallo de Casación que ratifica la aplicación de la ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. Un fallo de la Cámara Federal de Casación Penal convalida la aplicación de la Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos en relación de una víctima del delito de tentativa de homicidio respecto de la solicitud de incorporación al régimen de salidas transitorias de su agresor, condenado por ese hecho. La Sala IV del Tribunal de Alzada, integrado por los jueces Mariano Borinsky, Juan Carlos Gemignani y Gustavo Hornos, adoptó ese temperamento tras rechazar un recurso de reposición interpuesto por el defensor oficial del condenado en el marco de la causa “Junco, Oscar Omar s/ recurso de casación”. La norma dispone específicamente para los procesos de ejecución el derecho “a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente ante el juez de ejecución o juez competente cuando se sustancia cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a los distintos institutos del régimen de la progresividad penitenciaria”. De esa forma, ratificó la resolución de un Tribunal Oral Federal de San Martín que dispuso, conforme lo establecido en la norma en cuestión – aprobada a mediados de 2017- hacer saber a las víctimas del hecho por el cual fuera condenado Junco, “su derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuando estime conveniente en relación al presente trámite de solicitud de incorporación al régimen de salidas transitorias”, como así también “para los eventuales planteos de régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida...”. La norma dispone específicamente para los procesos de ejecución el derecho “a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente ante el juez de ejecución o juez competente cuando se sustancia cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a los distintos institutos del régimen de la progresividad penitenciaria”. En la causa, el defensor cuestionó la aplicación de la norma por entender que afecta el principio de irretroactividad de la ley penal, porque no se encontraba vigente al momento de la comisión de los hechos por los cuales Junco fue condenado. El fallo de Casación reconoce que a partir de la sanción de la nueva ley la víctima tiene “la opción de opinar

respecto de los trámites que realice el imputado o condenado para obtener no sólo las salidas transitorias, sino cualquiera de las otras situaciones contempladas en relación a la libertad del condenado”. Pero la respuesta del Tribunal fue que “los efectos que produce la nueva ley no se retrotraen, pues su vigencia no afectará los actos ya cumplidos conforme a la ley anterior, pero sí se proyectará para los actos futuros, es decir posteriores a su entrada en vigencia”. Casación, tras inclinarse por una tesis más amplia en relación a los derechos de la víctima en el proceso, reconoció que “a partir de la sanción de esta ley se le ha dado un grado mayor de protagonismo de la víctima ahora dentro de los proceso de ejecución, donde hasta entonces tenía vedada su participación aún como parte querellante”. “Ahora, tiene la opción de opinar respecto de los trámites que realice el imputado o condenado para obtener no sólo las salidas transitorias, sino cualquiera de las otras situaciones contempladas en relación a la libertad del condenado”, advierte el fallo del Máximo Tribunal Penal Federal. Casación concluyó, en consecuencia, que “los alcances de la nueva ley no se retrotraen; pero sí se proyectan a los actos que se produzcan luego de su entrada en vigencia. Tal como sucedió en el presente caso”.

Brasil (EFE):

- **La defensa de Lula presenta un recurso ante el Tribunal Superior para evitar la inminente prisión.** La defensa del expresidente Luiz Inácio Lula da Silva, condenado a 12 años de cárcel, presentó un nuevo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia (STJ) para frenar el inminente ingreso en prisión del exlíder sindical. Los abogados de Lula entraron con un hábeas corpus ante el STJ (por sus siglas en portugués) después de que el juez de primera instancia Sergio Moro firmara el decreto de prisión contra el expresidente, confirmaron a Efe fuentes del despacho de abogados. El Tribunal Superior ya había negado previamente un habeas corpus presentado por la defensa de Lula para evitar que el exmandatario fuera preso antes de agotar todos los recursos en instancias superiores. Ese mismo recurso fue presentado por la defensa ante el Supremo, que la madrugada de este jueves también lo rechazó en una ajustada votación por 6 votos a 5, facilitando así la prisión del principal líder de la izquierda brasileña. Ahora, la defensa de Lula cuestiona el decreto de prisión expedido la víspera por Moro al asegurar que contradice la sentencia proferida por el tribunal en segunda instancia que en enero aumentó su condena de nueve a doce años de cárcel por corrupción pasiva y lavado de dinero. "Están contrariando la propia decisión del tribunal del día 24 (de enero), cuando los tres magistrados determinaron que la prisión solo podría acontecer después de agotada toda la tramitación en segunda instancia. Estamos dentro de plazo", dijo la víspera el abogado Cristiano Zanin. Lula (2003-2010) tiene de plazo hasta las 17.00 hora local (20.00 GMT) de este viernes para presentarse ante la Policía Federal de Curitiba, ciudad en la que deberá cumplir su condena. El exobrero metalúrgico pasó la noche reunido con aliados políticos en la sede del sindicato de los metalúrgicos de la localidad de Sao Bernardo do Campo (Sao Paulo), donde analiza su estrategia ante su inminente encarcelamiento. El expresidente durmió en la sala de la presidencia del sindicato y estuvo solo de las 2 a las 7 de la mañana, según confirmaron a Efe fuentes del instituto que lleva su nombre. Lula se ha recluso en los últimos días y no se ha dirigido públicamente a la militancia desde que el Supremo negara en la madrugada del jueves el primer hábeas corpus presentado por la defensa. El ex jefe de Estado fue condenado en 2017 por Moro a nueve años de cárcel por corrupción pasiva y lavado de dinero, pero la pena fue ratificada y ampliada a 12 años por el Tribunal Regional Federal de la Cuarta Región de Porto Alegre el pasado 24 de enero. La Justicia le acusa de haber recibido un apartamento de lujo en la localidad de Guarujá, en el litoral de Sao Paulo, a cambio de beneficiar a la constructora OAS en la adjudicación de obras públicas ligadas a Petrobras.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Conozca cuándo la muerte de militares y policías ocasionada por terceros se atribuye al Estado.** La Sección Tercera del Consejo de Estado recordó que tratándose del personal de las fuerzas militares y de policía la jurisprudencia ha sido pacífica en afirmar que, en principio, los daños por ellos padecidos en el ejercicio de sus funciones están llamados a ser resarcidos de acuerdo con los reconocimientos prestacionales previstos en los respectivos regímenes laborales, conocidas como indemnización *a for fait*. Lo anterior bajo el entendido de que los riesgos derivados del oficio voluntariamente escogido, tales como aquellos producidos por el uso de armas de fuego o en la confrontación con la delincuencia común u organizada, son propios de la función pública que se desempeña y los asume el servidor. Precisamente, ello justifica la existencia de un régimen de indemnizaciones propio frente a los daños padecidos por los miembros de la fuerza pública. Sin embargo, aclaró que también se ha reconocido que sí es posible que se comprometa la responsabilidad del Estado por los daños sufridos por el personal que ha ingresado voluntariamente a la fuerza pública, lo que, según la corporación, puede tener lugar en los siguientes eventos: 1) Cuando el daño ha estado determinado por una actuación negligente, imprudente o

reprochable de la Administración, que se enmarque dentro del concepto de falla del servicio. 2) Cuando ha expuesto a los funcionarios a un riesgo que excede aquellos que son propios de la actividad a su cargo (C. P. Ramiro Pazos).

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema ordenó pagar millonaria indemnización a hija de hombre fallecido durante el 27/F en Talcahuano.** El Fisco deberá indemnizar con \$20 millones a la hija de Luis Luna Prieto, quien fue sorprendido por la ola del tsunami a eso de las 05:00 en el sector de la playa. En fallo dividido, la Tercera Sala de la Corte Suprema ordenó al Fisco a pagar \$20 millones a la hija de Luis Luna Prieto, quien falleció durante el tsunami de 2010 en Talcahuano. Los ministros del máximo tribunal establecieron la responsabilidad del Estado por falta de servicio, ya que de acuerdo al fallo "de tales antecedentes surge un conjunto de presunciones que, por reunir las exigencias de precisión, concordancia y gravedad establecidas en la ley, permite tener por demostrado que, habiéndose refugiado en un lugar seguro don Luis Luna Prieto, tomó conocimiento de los llamados efectuados por las autoridades (representadas en este caso por Carabineros y Bomberos) en orden a que, por no existir alerta de tsunami, la población debía regresar a sus hogares. En estas condiciones, y dada la investidura de las personas que dieron tal información y realizaron el indicado llamamiento, es dable presumir que el señor Luna Prieto, confiado en la corrección de tal aviso, decidió abandonar su refugio y regresar a la lancha de cuyo cuidado era responsable". Junto a ello, la resolución agrega que "así las cosas, y habiendo retornado al sector de playa en que se hallaba surta la lancha "Chilota" a eso de las 05:00 horas, don Luis Luna Prieto fue sorprendido por la ola del tsunami que arribó al señalado sector a esa hora, siendo atrapado por las aguas y golpeado por los objetos contundentes que ella arrastraba, hasta causarle la muerte". Finalmente, el documento concluye que "resulta que el señor Luna hizo, precisamente, lo que le pedía la autoridad, vale decir, volver al lugar en que pernoctaba y fue en esas circunstancias, creadas por la actuación deficiente de los órganos públicos, en que el padre de la actora halló la muerte, puesto que, de no haber hecho caso al tantas veces citado llamamiento, habría permanecido en lugar seguro y, por lo mismo, no habría fallecido como consecuencia de la entrada del mar producida tras ese desafortunado llamado".

Alemania/España (Deutsche Welle):

- **Fiscalía alemana ordena "liberación inmediata" de Puigdemont.** La Fiscalía general de Schleswig-Holstein ordenó liberar de inmediato al líder separatista catalán Carles Puigdemont de la prisión en la que se encuentra, en el centro penitenciario de Neumünster. Fiscales alemanes ordenaron este viernes (6.04.2018) la liberación inmediata del ex líder catalán Carles Puigdemont después de que este pagara una fianza de 75,000 euros (U\$S 92,000), que le permitirá moverse libremente dentro de Alemania, a la espera de una decisión sobre su extradición, solicitada por España. La fiscalía de Schleswig dijo que Puigdemont también proporcionó a las autoridades un domicilio en Alemania donde residirá mientras esté pendiente la decisión. "No se proporcionará información sobre su paradero actual" anunciaron los fiscales en un comunicado. Los abogados de Puigdemont llegaron hoy temprano a la prisión de Neumünster, pero todavía no estaba claro cómo y cuándo el líder separatista catalán, de 55 años de edad, saldría de la cárcel. Los partidarios dijeron que Puigdemont planeaba dar una conferencia de prensa hoy por la tarde. Puigdemont fue detenido por la policía alemana el 25 de marzo, después de cruzar la frontera de Dinamarca. España persigue su extradición por cargos de rebelión y malversación de los fondos públicos en la organización de un referéndum ilegal, el año pasado, sobre la independencia de Cataluña de España. El tribunal estatal en Schleswig había dictaminado ayer, jueves, que Puigdemont no puede ser extraditado por rebelión porque la ley alemana equivalente presume el uso o la amenaza de la fuerza para doblegar la voluntad de autoridades. Todavía podría ser extraditado por cargos de malversación de fondos. La decisión del tribunal alemán es un revés para la Justicia española, cuyos esfuerzos tienen por objetivo acabar con el movimiento separatista. Es también un golpe embarazoso para el gobierno conservador de España, que ha insistido en que la disputa sobre el separatismo catalán es un problema legal, no es político, y se ha negado a entrar en negociaciones con Puigdemont y sus partidarios desde el referéndum prohibido de octubre. La viceprimera ministra de España, Soraya Sáenz de Santamaría, dijo que el Gobierno respetaría la resolución alemana y esperaba más detalles de esto antes de decidir sobre la acción apropiada. Ella también criticó duramente a los partidos catalanes proindependentistas, a los que el Gobierno acusa de burlarse de la Constitución y desobedecer las órdenes judiciales, y agregó que España es "un Estado que muestra su carácter respetando las decisiones de los tribunales, no importa en qué dirección vayan".

Bélgica/España (Deutsche Welle):

- **Fiscalía belga deja en libertad a exconsejeros catalanes.** Bélgica dejó en libertad a tres políticos catalanes sobre los que pesaba una orden de detención de España, anunció la Fiscalía de Bruselas en la noche del jueves. Los exconsejeros Meritxell Serret, Antoni Comín y Lluís Puig acudieron este viernes (6.04.2018) a la Policía en Bruselas, donde fueron escuchados y posteriormente puestos en libertad vigilada, pero sin fianza, a la espera de que un tribunal decida en los próximos días sobre su entrega a España. Tras el referéndum independentista en Cataluña del pasado 1 de octubre, los tres ex consejeros huyeron a Bélgica con el expresidente catalán Carles Puigdemont, que fue detenido el 25 de marzo en Alemania. El jueves, el Tribunal Regional Superior (OLG) de Schleswig-Holstein también dictaminó su libertad con medidas cautelares y descartó imputarle el delito de rebelión por el que está procesado en España. Tras darse a conocer la decisión del juez instructor belga de aplazar la ejecución de la orden de detención bajo ciertas condiciones, Comín dijo en Bruselas: "Estamos muy satisfechos porque se trata de una primera victoria de nuestra defensa que argumenta que no existe el delito de rebelión porque no ha existido violencia."

Rumania (AP):

- **Rumano "muerto" vuelve a corte para demostrar que está vivo.** Un rumano que no pudo convencer a una corte de que estaba vivo después que su esposa certificó su muerte inició un nuevo juicio para que se anule su certificado de defunción. Constantin Reliu dijo el viernes que había iniciado la demanda para anular el certificado, emitido en 2013. También demanda la devolución de bienes en poder de su esposa, Ioana Constantin. "Cuando mi caso se hizo público, un abogado ofreció ayudarme gratuitamente, ya que no tengo dinero", dijo Reliu dijo a The Associated Press. Reliu trabajó en Turquía durante más de 20 años y cuando regresó a Rumania en enero descubrió que su esposa había certificado oficialmente su muerte. En marzo apeló por la anulación del certificado, pero lo rechazaron porque no lo hizo en tiempo y forma.

Rusia (AP):

- **Piden a la justicia que bloquee una app de mensajería.** El organismo encargado de supervisar las comunicaciones en Rusia pidió a la justicia que bloquee el acceso a una popular aplicación de mensajería. La Agencia de Comunicaciones de Rusia anunció el viernes que presentó una demanda contra la aplicación de mensajería celular Telegram tras su negativa a entregar sus códigos de cifrado a los servicios de inteligencia. La denuncia llega tras meses de disputas entre Telegram y las autoridades rusas, que insisten en que necesitan acceder a esas claves para investigar delitos graves como ataques terroristas. La Corte Suprema de Rusia rechazó el mes pasado una apelación de Telegram contra la petición del Servicio Federal de Seguridad (FSB) para acceder a los datos de sus usuarios. Telegram alega que el FSB viola los derechos de los consumidores, mientras las autoridades sostienen que la aplicación fue empleada por extremistas violentos.

Corea del Sur (AP):

- **Expresidenta condenada a 24 años por corrupción.** La expresidenta de Corea del Sur Park Geun-hye fue declarada culpable el viernes de cargos derivados de un caso de corrupción y sentenciada a 24 años de prisión. El fallo llega un año después de su destitución y posterior detención a raíz del escándalo, que provocó meses de protestas multitudinarias exigiendo su renuncia. La condena, sobre la que cabe recurso, es el último paso en la dramática caída de la primera mandataria de la nación asiática, que se crió en el palacio presidencial como hija de un exdictador y llegó a fungir de primera dama tras el asesinato de su madre. La dureza de la condena podría agravar las divisiones en un país que sigue intentando abordar las consecuencias de su mayor escándalo político en años. Park, que en su día fuera el ojo derecho de los conservadores, fue apodada "Reina de las elecciones" por la prensa local por sus éxitos en ajustadas carreras electorales que terminaron con los comicios presidenciales en 2012. Tiene todavía un pequeño grupo de férreos defensores que se manifiestan habitualmente para demandar su liberación. La expresidenta, de 66 años, sostiene que víctima de una "venganza política" y se ha negado a presentarse ante la corte desde octubre. Alegando una enfermedad que no se relevó públicamente, tampoco acudió a la sesión del viernes. En un veredicto televisado para toda la nación, la Corte Central de Distrito de Seúl condenó a Park por soborno, extorsión y abuso de poder, entre otros cargos. "Es inevitable que la acusada sea estrictamente responsable de sus delitos, aunque solo sea para evitar el desafortunado caso de que

(un presidente) abuse del poder otorgado por el pueblo y cause el caos en asuntos de estado”, dijo el magistrado Kim Se-yun. Según Kim, Park no ha mostrado remordimiento alguno por sus actos y siguió derivando la responsabilidad a otros con “excusas poco convincentes”. Además de la pena de cárcel, Park fue sancionada con una multa de 18.000 millones de wones (16.800 millones de dólares), apuntó Kim. Tanto la expresidenta como la fiscalía tienen una semana para apelar la sentencia. Park ha defendido su inocencia previamente mientras que la fiscalía solicitó el pasado febrero una condena de 30 años de cárcel. El abogado de la exmandataria, Kang Cheol-gu, dijo que la pena de 24 años de cárcel era “muy mala” y señaló que el equipo legal decidirá sobre el recurso una vez confirmen la disposición de Park a presentarlo. La corte de Seúl condenó a Park por colaborar con Choi Soon-sil, su confidente desde hacía años, para presionar a 18 grupos empresariales para que donasen un total de 77.400 millones de wones (72.300 millones de dólares) para la puesta en marcha de dos fundaciones controladas por Choi. Las dos mujeres fueron halladas culpables también de aceptar sobornos de algunas de esas compañías, incluyendo más de 7.000 millones de wones (6.500 millones de dólares) de Samsung a cambio del apoyo del gobierno para una transición tranquila en su liderazgo. Según el tribunal, Park trabajó con altos cargos de su gobierno para poner en una lista negra a artistas críticos con el gobierno y negarles el acceso a programas de asistencia estatal. La exdirigente fue condenada también por pasar documentos presidenciales con información sensible a Choi a través de uno de sus asesores. El escándalo derivó en detenciones, procesamientos y condenas a docenas de funcionarios gubernamentales y líderes empresariales de alto perfil. Choi cumple una sentencia de 20 años de cárcel; el heredero de Samsung Lee Jae-yong fue condenado inicialmente a cinco años de prisión aunque la pena quedó suspendida en una apelación, y el presidente de Lotte, Shin Dong-bin, fue sentenciado a dos años y medio de reclusión. Cientos de seguidores de Park se congregaron en las inmediaciones de la corte de Seúl desde horas antes de la lectura del fallo, ondeando banderas surcoreanas y de Estados Unidos con carteles que decían, entre otras cosas: "Liberen de inmediato a la inocente presidenta Park Geun-hye" y "Paren la venganza política”.

Japón (International Press):

- **Operador de Fukushima pide perdón a familia de hombre de 102 años que se suicidó.** El 12 de abril de 2011, un hombre de 102 años que residía en el pueblo de Iitate, prefectura de Fukushima, se suicidó. Un día antes, se había anunciado que los habitantes de Iitate, situado a 30 km de la central nuclear de Fukushima, serían evacuados debido al peligro de la radiación tras el estallido de la crisis nuclear el 11 de marzo de 2011. 7 años después, la justicia determinó que Tokyo Electric Power (TEPCO), el operador de la central de Fukushima, debía pagar 15,2 millones de yenes (140.151 dólares) en compensación a la familia de Okubo tras establecer que hubo relación entre la orden de evacuación y el suicidio. TEPCO decidió no apelar el fallo y funcionarios de la compañía eléctrica visitaron a la familia de la víctima para pedir perdón, informó la agencia Kyodo. “Estamos afligidos por el hecho de que su padre, que estaba bien más allá de tener más de 100 años, se haya visto forzado a tomar la dolorosa decisión”, dijo un alto directivo de TEPCO. Aunque la familia había exigido una compensación cuatro veces mayor decidió no apelar. Después de atender el pedido de perdón, los Okubo dieron por cerrado el asunto y dijeron que ahora quieren vivir en paz.

Sudáfrica (EP):

- **Aplazado al 8 de junio el juicio por corrupción contra el expresidente sudafricano Jacob Zuma.** El juicio contra el expresidente de Sudáfrica Jacob Zuma por cargos de corrupción relacionados con un contrato multimillonario de armamento firmado en los 90 ha sido aplazado este viernes hasta el 8 de junio, tras celebrarse una vista de quince minutos de duración, según ha informado el diario local 'The Mail and Guardian'. "Este tema se aplaza hasta el 8 de junio", ha dicho el juez Themba Sishi, tras haber hablado con los abogados de las dos partes que le han confirmado que el exmandatario recurrirá la decisión de procesarle por cargos de corrupción. Zuma, de 75 años, ha sonreído y ha saludado con el pulgar hacia arriba cuando ha entrado en el Tribunal Superior de Durban para sentarse en el banquillo siete semanas después de que su propio partido, el Congreso Nacional Africano (ANC) le obligara a dimitir como mandatario. A su salida de la vista judicial, Zuma se ha dirigido a los miles de seguidores concentrados ante la corte en Durban y ha denunciado que sus detractores están mintiendo y que él demostrará su inocencia. Hablando en zulú en la que su provincia natal, Zuma ha dicho que los políticos y el sistema judicial creen que él no tiene derechos. "La verdad se sabrá. ¿Qué he hecho?", ha afirmado el exmandatario y exlíder del ANC. "Soy inocente hasta que se demuestre la culpabilidad", ha proclamado, según informa Reuters. Varios miles de seguidores de Zuma se han manifestado frente al tribunal para protestar por su procesamiento, un caso que podría acabar llevándole a la cárcel si es declarado culpable

de los 16 cargos de corrupción, blanqueo de dinero y fraude que se le imputan. El jueves por la noche, más de un centenar de seguidores de Zuma se concentraron en el parque Albert en Durban para defender su inocencia y exigir el final del juicio. Los manifestantes cantaron canciones de la época en la que el ANC se enfrentaba al régimen del apartheid, como 'Umshini Wam' (Tráeme mi ametralladora), una canción que Zuma cantaba con frecuencia en las reuniones y mítines del partido.

De nuestros archivos:

13 de junio de 2012
Chile (El Mercurio)

- **Ordenan a colegio indemnizar a familia de joven que murió por sobrecarga de ejercicios.** Por negligencia del profesor a cargo y las autoridades del colegio es que la Corte Suprema acogió la demanda presentada por la familia de Rodrigo Canet Cáceres quien murió el 6 de julio de 2004 por una sobrecarga de ejercicios en la clase de educación física. De esta forma, la justicia ordenó al colegio Salesianos de Valparaíso indemnizar a los padres y hermanos del joven que falleció a los 17 años provocando un dolor inmenso en su núcleo familia. El establecimiento, según el fallo, debe cancelar \$50 millones a los parientes del malogrado estudiante. La primera sala de la Corte Suprema estableció que en el fallecimiento de Rodrigo Canet hubo "negligencia por parte del profesor, de las autoridades y efectivos del colegio demandado en procurar los primeros auxilios al menor, lo que se ve refrendado con las condiciones en que operaba (el) policlínico". Debido al exceso de ejercicios, el joven comenzó a sentirse mal hasta descompensarse por completo sin recibir los auxilios adecuados en espera de la asistencia médica correspondiente que podría haberle salvado la vida. "Considera el tribunal de alzada (que) quedó demostrada la omisión del deber contraído por la parte demandada en virtud del contrato de educación y, por esa vía, se configura su obligación de indemnizar, la que se ve atenuada, pero no desvirtuada, por las omisiones de los padres de la víctima", dice el fallo.



Su profesor fue negligente

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.